

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Anvers, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Extranjero... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Avila y el Juez de primera instancia de Berco de Avila, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar, reunido con los mayores contribuyentes, teniendo en consideración que no había más leña para los hogares que las escobas de la sierra, ni otro punto donde cortarlas que los sitios de las Verdés y dehesa Boyal que están unidos, y que los vecinos, especialmente los pobres y los ganados, no podrían subsistir sin este recurso, acordó en 10 de Enero de 1862 prohibir la extracción de escobas para los tintes de Béjar de los terrenos, permitiendo solo la corta de las necesarias para los hogares, según costumbre inmemorial:

Que enterado el mismo Ayuntamiento, en union con la Junta de contribuyentes, de que el término de las Verdés, que se dice que pertenece al Duque de Osuna y de Béjar, había sido arrendado á dos vecinos, y de que estos manifestaban que extraerian las escobas é impedirian la entrada de hombres á cortarlas y de ganados al aprovechamiento de pastos; y teniendo presente que el terreno comprende pasto, escobas y labrantío: que nunca se había dispuesto del terreno consistente en pasto y escobas, ni hecho oposicion á los acuerdos de los Ayuntamientos sobre su aprovechamiento; y que el último arrendamiento no comprende el terreno á pasto y escobas, por lo que no procedia oponerse á él, á no ser en el caso de que se tratase de privar los aprovechamientos que de inmemorial disfrutaba el pueblo, acordó en 18 de Marzo último reproducir por medio de bando y con ciertas penas las prohibiciones que tenia acordadas:

Que en 10 de Abril siguiente el Administrador del Duque de Osuna interpuso ante el Juez de primera instancia del partido un interdicto, que pidió que se sustentara sin audiencia del despojado, en queja de que hallándose su principal en posesion quieta y pacífica del terrazgo que le pertenece, titulado de las Verdés, sito en término de San Bartolomé de Béjar, había sido lanzado de ella por Antonio Morales, quien abusando de su autoridad de Alcalde introducia allí sus ganados y prendaba las caballerías de los arrendatarios de la finca:

Que admitido y sustanciado segun se solicitaba el interdicto, el Juez dió auto reusitorio en 13 de Mayo, siendo requerido de inhibicion en 18 de Junio subsiguiente por el Gobernador de la provincia, á excitacion del Alcalde y de acuerdo con el Consejo provincial;

Y que habiéndose declarado competente el Juez é insistido el Gobernador en reclamar el negocio, resultó el presente conflicto.

Vista la disposicion quinta de la Real orden de 17 de Mayo de 1838, en que se reencarga á las Autoridades del orden administrativo que impidan el cercamiento, ocupacion ú otro embarazo de las servidumbres públicas destinadas á hombres y ganados, que en ningún caso pueden ser obstruidas:

Visto el art. 80, párrafo segundo de la ley de 8 de Enero de 1845, en que se consigna, entre las atribuciones de los Ayuntamientos, la de arreglar el disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe los interdictos en cuanto contraresten las providencias dadas por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en el círculo de sus atribuciones legítimas:

Considerando que los acuerdos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar, fundados en la posesion inmemorial del aprovechamiento comun de los pastos y escobas del terreno de las Verdés, y dictados dentro de las facultades que consignan á la Autoridad administrativa la Real orden de 1838 y la ley de 1845, no eran de impugnar por la via sumaria del interdicto, segun la Real orden de 8 de Mayo de 1839, sino ante el superior gerárquico en la misma linea administrativa ó en el correspondiente juicio plenario;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Accion de los Oficiales y sargento primero de infanteria... á quienes por Real orden de 23 de Diciembre de 1862 se nombra para servir en el ejército de

la isla de Santo Domingo los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. Diego Somoza y Lopez, Teniente del batallon provincial de Lugo, número 5, destinado de Capitan á cazadores de Bailén.

D. Telesforo Muñoz y Durán, Teniente del batallon cazadores de Segorbe, núm. 18, de Capitan al batallon de la Victoria.

D. Pedro Romero y Sanz, Teniente del batallon cazadores de Figueras, de Capitan al batallon de la Victoria.

D. José Just y Lopez, sargento primero del batallon cazadores de Llerena, núm. 47, de Subteniente al de Bailén.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Diciembre 19. Concediendo dos meses de licencia para esta corte al Teniente de navio D. Pedro Ramirez á Isasi.

Id. id. Mandando que el Teniente de navio D. Francisco Pardo de Figueroa vuelva á encargarse del mando de la goleta Edesma, y el de su misma clase D. Faustino Barreda y Perez pase á mandar la de igual clase Guadiana.

Id. 20. Concediendo dos meses de prórroga á la licencia que disfruta en Sevilla el Teniente de navio D. Ildefonso Fernandez de Peñaranda.

Id. id. Desestimando instancia del Teniente de navio D. Pedro Martinez y Santos en solicitud de prórroga de licencia.

Id. 22. Nombrando Ayudante de la Comandancia del tercio naval de Cartagena al Capitan de infanteria de Marina D. Francisco Garcia y Sola.

Id. id. Disponiendo que el Alférez de fragata graduado D. Francisco Chiesanov y Sanchez continúe sirviendo en la Ayudantía de Loreto, y que el de la misma graduacion D. José Pascual y Durbull pase á desempeñar la Capitanía del puerto de Pormán.

Id. 23. Desestimando instancia de D. Cristóbal San-

chez en solicitud de la graduacion de Alférez de fragata y su ingreso en la escala de reserva.

Id. id. Idem id. del Alférez de fragata graduado, Capitan del puerto de Arcebo, D. José de Castro y Castro en solicitud de ascenso á la clase inmediata é ingreso en la escala de reserva.

Id. id. Idem id. del Oficial tercero honorario del Cuerpo administrativo D. Ramon Farcedes en solicitud de una Ayudantía de distrito, y se le comunican los honores que disfruta con la graduacion de Teniente de infanteria de Marina.

Id. id. Concediendo ingreso en la escala de reserva al Alférez de fragata graduado D. Antonio Maria Selles.

Id. id. Nombrando para que pisen al apostadero de Filipinas á los Tenientes de navio D. José Martinez y Carvajal, D. Vicente Seijas y Heceta, D. Cipriano Huidobro y Morquecho, D. Adolfo Robion y Dominguez, y á los Alféreces de navio D. José Warleta y Mora, D. Eduardo Gough y Villalon y D. Antonio Aurifan y Montoto.

Id. id. Concediendo el retiro del servicio al Capitan de navio D. José Perez Bustillo.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Diciembre de 1862, en los autos de competencia que ante Nos pendien entre el Juzgado de la Comandancia de Marina de la provincia de Tarragona y el de primera instancia de Vendrell acerca del conocimiento de la causa formada con motivo de la muerte del matriculado José Figueroa:

Resultando que en la mañana del 10 de Agosto último se halló en la playa llamada de Clara y sitio que baña el agua del mar en sus cercadas ordinarias el cadáver del marinero Figueroa, encargado de custodiar en la noche anterior los restos de un buque francés que había naufragado; deduciéndose del reconocimiento del cadáver y del lugar en que se hallaba que el José había sido muerto violentamente en aquel mismo sitio, y que la agresion tuvo lugar tambien en la playa:

Resultando que el Juez de Vendrell formó la oportuna causa, en la que apareció que Antonio Grás, jornalero

de la villa de Torredembarra, tomó y se llevaba á su casa en la referida noche del 9 de Agosto un madero de dicho buque, que dejó en la playa por orden de una pareja de carabineros; y que por auto del día 14 se decretó su prision, tanto por hallarse confeso del delito frustrado de hurto, como por las sospechas de que hubiera sido el autor del asesinato de Figueroa:

Resultando que tambien se comprendió en el procedimiento á Francisco Rovira por iguales sospechas, habiendo manifestado en su indagatoria que era marinero, pero sin que resulte acreditada esta cualidad:

Resultando que el Juzgado de Marina que instruyó el correspondiente sumario por la muerte de Figueroa, si bien hasta ahora no ha procedido ni tratado como reo á persona determinada, ofició de inhibicion al de primera instancia de Vendrell, alegando que le correspondia el conocimiento de la causa que este había formado por ser de la exclusiva competencia de la jurisdiccion de Marina entender de todos los hechos que ocurrieren en el mar y sus playas, sean ó no aforados los que los cometan, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º, tit. 6.º, y en el art. 42, tit. 3.º de las Ordenanzas de matriculas; en el 8.º, tit. 2.º, tratado 5.º, y 10, tit. 1.º, tratado 10.º de las Ordenanzas de la Real Armada, y en las Reales órdenes de 15 de Marzo de 1847, 30 de Agosto de 1853, 10 de Setiembre de 1845 y 22 de Noviembre de 1841, y á lo decidido por este Supremo Tribunal de Justicia en sentencia de 4.º de Octubre de 1857; y que el delito de homicidio de Figueroa está sometido á su jurisdiccion, tanto más, cuanto que se halla íntimamente conexo con el de hurto frustrado de un madero de un buque naufrago, segun lo había reconocido el Juez de primera instancia en el hecho de haberlos incluido en un mismo procedimiento:

Resultando que el referido Juez de primera instancia, de conformidad con lo expuesto por el Promotor fiscal, se inhibió del conocimiento de la causa respecto de uno y otro delito, consultando este proveido con la Audiencia del territorio:

Resultando que esta aprobó el auto de inhibicion en cuanto se referia al delito de hurto frustrado, y le dejó sin efecto por lo relativo al homicidio, mandando que dicho Juez continuara conociendo por ahora, y sin perjuicio

de lo que pudiera corresponder en adelante, no solo de la responsabilidad que en la muerte de Figueroa hubiera podido contraer Antonio Grás y cualquiera otro desconocido, sino tambien Francisco Rovira, de quien no constaba aun en debida forma que disfrutase del fuero de Marina:

Y resultando que en su virtud el Juez de Vendrell mandó escar testimonio de lo relativo al delito de hurto para que conociera del mismo la jurisdiccion de Marina, y se negó á inhibirse en cuanto al homicidio de Figueroa, originándose sobre el particular la presente competencia:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Urbina:

Considerando que, segun lo establecido por las Ordenanzas de la Real Armada y varias Reales órdenes, el conocimiento de los hechos que ocurren en el mar y sus playas corresponde por regla general á la jurisdiccion de Marina:

Considerando que á la misma incumben exclusivamente entender de los naufragios y sus incidencias:

Y considerando que el matriculado José Figueroa fué muerto en la playa estando destinado á la custodia de un buque naufrago varado en aquella costa;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la Comandancia de Marina de la provincia de Tarragona, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se paseen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Maria Carramolino.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Bico.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 23 de Diciembre de 1862.—Gregorio Camilo Garcia.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 26.

BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan, por ventas de sus bienes ejecutadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita ú su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 4.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de órden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Mérito de las Provincias

Table with columns: Mérito de las Provincias, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Madrid 10 de Diciembre de 1862.—P. O., Estéban Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE ALMERÍA.

401797 D. Francisco Terreros.

DIÓCESIS DE AVILA.

401798 D. Eusebio Gabriel Rodríguez.

DIÓCESIS DE BARCELONA.

401799 D. Domingo Sitges.

DIÓCESIS DE CUENCA.

401800 D. Francisco Martín.

401801 D. Francisco Tomás Oviedo.

DIÓCESIS DE GERONA.

401802 D. José Portoles.

401803 D. Francisco Brunell.

401804 D. Francisco Palahi.

401805 D. José Poch.

401806 D. Francisco Pujol.

401807 D. Jaime Pedrosa.

401808 D. Jaime Quer.

401809 D. Estéban Quintana.

401810 D. Mariano Sistade.

401811 D. Isidro Salliusa.

401812 D. José Soler.

401813 D. Francisco Turon.

401814 D. Narciso Torres.

DIÓCESIS DE JACA.

401815 D. Lucas Biscasillas.

DIÓCESIS DE LUGO.

401816 D. Manuel Antonio Valcarlos.

DIÓCESIS DE PAMPLONA.

401817 D. José Francisco Senosiain.

401818 D. Mariano Serrano.

401819 D. Benito Sola.

401820 D. Martín Sarcoibar.

401821 D. Luis Torres.

401822 D. Ramon Ulibarri.

DIÓCESIS DE SANTANDER.

401823 D. Patricio de la Sicora.

401824 D. Fermín de la Sierra.

DIÓCESIS DE URUGEL.

401825 D. Luis Gaya.

401826 D. Domingo Valdenero.

DIÓCESIS DE BURGOS.

401827 D. Antolin Gonzalez.

401828 D. Andrés Gallo.

401829 D. Antonio Gallo.

401830 D. Donato Gades.

401831 D. Jorge Gonzalez.

401832 D. Juan Gallo.

401833 D. Leon Gallo.

401834 D. Millan Gallo.

401835 D. Benito Gonzalez.

401836 D. Felipe Gonzalez.

401837 D. Felipe Gil.

401838 D. Ambrosio Gil.

DIÓCESIS DE CUENCA.

401839 D. José Subirats.

DIÓCESIS DE GERONA.

401840 D. Antonio Serra.

401841 D. Narciso Suñer.

401842 D. Andrés Serch.

DIÓCESIS DE PALENCIA.

401843 D. Tomás Muñoz.

401844 D. Domingo Merino.

401845 D. Isidoro Antonio Miguel.

401846 D. Rafael Tomás Olalla.

401847 D. Francisco Ortiguela.

DIÓCESIS DE SANTANDER.

401848 D. Félix Gomez Herrera.

401849 D. Federico Oreña.

401850 D. Jerónimo Peña.

401851 D. Pablo de la Pila.

401852 D. Juan de Rosadilla.

401853 D. Víctor Rugama.

401854 D. Manuel Ruiz Calderon.

401855 D. Juan Ignacio Somarriba.

401856 D. Francisco Somarriba.

Madrid 11 de Diciembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas respectivas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE CUENCA.

401857 D. Pedro Alonso Tejedor.

DIÓCESIS DE LUGO.

401858 D. Manuel Gomez Parga.

DIÓCESIS DE PALENCIA.

401859 D. Eulogio Ortega.

401860 D. Eusebio Ortiz.

401861 D. Alejandro Orejero.

401862 D. Juan Ortega.

401863 D. Bernardino Olea.

401864 D. Julian Ordoñez.

401865 D. Francisco Ordoñez.

401866 D. Eusebio Puertas.

401867 D. Telesforo Perez.

401868 D. Francisco Perez.

401869 D. Domingo Primo.

401870 D. Manuel de la Pinta.

401871 D. Valentín Paredes.

401872 D. Tomás Poblacion.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

401977 D. Carlos Velar. 401978 D. Feliciano Villar. 401979 D. Pedro Valencia.

Madrid 11 de Diciembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE SANTANDER.

401980 D. Joaquín Gabriel del Pando.

DIÓCESIS DE URUGEL.

401874 D. José Retrin.

401875 D. Miguel Fornells.

401876 D. Tomás Fornells.

401877 D. José Gabarroca.

401878 D. José Guardia.

401879 D. Manuel Grau.

401880 D. Juan Huguet.

401881 D. Antonio Naves.

401882 D. Miguel Pallares.

401883 D. Jaime Roca.

401884 D. Antonio Ramonet.

401885 D. Matías Vilanova.

401886 D. Jaime Vidal.

401887 D. Ignacio Xanxé.

DIÓCESIS DE MADRID.

401888 D. Gregorio Gonzalez.

Madrid 11 de Diciembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE PALENCIA.

401889 D. Eugenio Perez.

401890 D. Manuel Perez.

401891 D. Hilario Perez.

401892 D. Juan José Perez.

401893 D. Benito Perez.

401894 D. Antonio de la Puente.

401895 D. Félix Paredes.

401896 D. Gregorio Poblacion.

401897 D. Félix Pascual.

401898 D. Francisco Perez.

401899 D. Antonio Perez.

401900 D. Martín Pastor.

401901 D. Manuel Pato.

401902 D. Mateo Perez.

401903 D. Alejandro Pinto.

DIÓCESIS DE PAMPLONA.

401904 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Severo Leonardo Andriani.

DIÓCESIS DE SANTANDER.

401905 D. Daniel Toranzo.

401906 D. Francisco Velez.

401907 D. Dionisio del Villar.

DIÓCESIS DE URUGEL.

401908 D. Antonio Amelló.

401909 D. José Bertran.

401910 D. Joaquín Bruna.

401911 D. Buenaventura Canal.

401912 D. Jaime Cortina.

401913 D. Francisco Claverol.

401914 D. Manuel Castella.

401915 D. Ventura Cerdá.

401916 D. Juan Esplandin.

401917 D. Juan Cuseña.

401918 D. José Luch.

401919 D. Bartolomé de Miguel.

DIÓCESIS DE BURGOS.

401920 D. Emeterio Nebreda.

401921 D. Braulio Nebreda.

401922 D. José Oviedo.

401923 D. Mateo Orbaneja.

401924 D. Isidoro Ordoñez.

401925 D. Francisco Ortiz Valderrama.

401926 D. Félix Ortiz.

401927 D. Manuel Ortiz.

401928 D. Pedro Palazuelos.

401929 D. Cipriano Pascual.

401930 D. Nicolás Paredes.

401931 D. Benito Palacios.

401932 D. Juan de la Peña.

401933 D. Manuel de la Peña.

401934 D. Simon Peña.

401935 D. Roman Saiz.

401936 D. Norberto Vitorres Sajas.

DIÓCESIS DE PAMPLONA.

401937 D. Angel Fernandez de Ubago.

401938 D. Miguel Sanz y Lafuente.

401939 D. Juan José Taberna.

401940 D. Justo María Taberna.

401941 D. Márcos Torres.

401942 D. Anselmo Tafalla.

401943 D. José Antonio Torres.

401944 D. Miguel Torres.

401945 D. Martín Torres.

401946 D. Miguel Tellechea.

401947 D. Juan Martín Taberna.

401948 D. Martín Antonio Torrono.

401949 D. Angel Tellechea.

DIÓCESIS DE ALBARRACIN.

401950 D. Juan Pedro Lucía.

DIÓCESIS DE BURGOS.

401951 D. Mauricio Gomez Peña.

401952 D. Antonio Palacin.

401953 D. Ponciano Poza.

401954 D. Simon de Prado.

401955 D. Ruperto Prieto.

401956 D. Pedro Porras.

401957 D. Pedro Perez.

401958 D. Agustín Perez.

401959 D. Cayetano Peña.

401960 D. Dionisio Peña.

401961 D. Fernando de la Peña.

401962 D. Juan Antonio Peña.

401963 D. Justo Peña.

401964 D. Manuel Peña.

DIÓCESIS DE PAMPLONA.

401965 D. Ignacio Tellechea.

401966 D. Matías Tirapu.

401967 D. Santiago Villabona.

401968 D. Prudencio Vidauriola.

401969 D. Remigio Villamayor.

401970 D. Francisco Virvay.

401971 D. Claudio Villanueva.

401972 D. Angel Villaluenga.

401973 D. Eusebio Vicuña.

401974 D. Antonio Villanueva.

401975 D. Mariano Velar.

401976 D. Andrés Velar.

CENTRO DE GUERRA.

402025 D. José Cossío.

402026 Excmo. Sr. D. Pedro Fermín de Iriberry.

CENTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.

402027 D. Andrés Gomez Olquin.

CENTRO DE GOBERNACION.

402028 D. Julian Urrizola.

CENTRO DE HACIENDA.

402029 D. Juan José Caña.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

402030 D. Bartolomé Gascon.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

402031 D. Antonio Baraona Antoranz.

402032 D. Gregorio Revilla.

DIÓCESIS DE BURGOS.

402033 D. Juan Gonzalez.

402034 D. Pedro Gonzalez.

PROVINCIA DE ORENSE.

402035 D. José Cid y Vila.

402036 D. Manuel Formiejo.

402037 D. Pedro Vila.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

402038 D. Francisco Alvarez y Gayoso.

402039 D. José Muñios.

PROVINCIA DE CANARIAS.

402040 Doña Consolacion Andion.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

Los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas respectivas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombre de los interesados.

PROVINCIA DE CÁDIZ.
102230 D. Julián Benavente y Caballero.
102231 D. Antonio Ferrás.
102232 D. Francisco Herrera.
102233 D. Domingo José Lopez.

PROVINCIA DE JAÉN.
102234 D. Manuel Fernandez y Pariente.
PROVINCIA DE MÁLAGA.
102235 Doña María de los Dolores Luque.

PROVINCIA DE LUGO.
102236 D. Celedonio de la Rúa.
PROVINCIA DE ORENSE.
102237 D. Manuel Lopez del Vallado.
102238 D. Paulino Rodríguez Arias.

PROVINCIA DE VALENCIA.
102239 D. Vicente Ferrando y Fabra.
102240 D. Pascual Mora y Miguel.
102241 Doña Josefa de la Peña.
Madrid 16 de Diciembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por debitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

DIOCESIS DE BARCELONA.
102242 D. Cayetano Suñol.
DIOCESIS DE BURGOS.
102243 D. Luis Gomez.
102244 D. Francisco Gonzalez.
102245 D. Esteban Nuñez.
102246 D. Toribio Nuñez.
102247 D. Matías Ochoa.
102248 D. Francisco Ochoa.
102249 D. Isidoro Páramo.
102250 D. Nemesio Pablos.
102251 D. Domingo Perez.
102252 D. Victoriano Perez.
102253 D. Pedro Serna.
102254 D. Manuel Saiz.
102255 D. Francisco Saiz.
102256 D. Francisco Saiz.
102257 D. Félix Saiz.
102258 D. Moisés Saiz.

DIOCESIS DE CUENCA.
102259 D. Víctor Parra.
DIOCESIS DE LÉRIDA.
102260 D. Juan Perera.
DIOCESIS DE MÁLAGA.
102261 D. Francisco Padilla.
DIOCESIS DE SIEGUENZA.
102262 D. Manuel Lopez.
DIOCESIS DE TOLEDO.
102263 D. Hipólito Somalo.
DIOCESIS DE TORTOSA.
102264 D. Manuel Garcia.
DIOCESIS DE ZARAGOZA.
102265 D. Pedro Gaspar y Lorcas.
DIOCESIS DE BARBASTRO.
102266 D. Juan Ballabriga.

DIOCESIS DE BARCELONA.
102267 D. Ramon Sabater.
102268 D. José Yñales.
DIOCESIS DE BURGOS.
102269 D. Esteban Fernandez.
102270 D. Ignacio Fraguas.
102271 D. Pedro Nuñez.
102272 D. Bonifacio Sarda.
102273 D. Gregorio Perez.
102274 D. Francisco Peré Sandoval.
102275 D. Juan Perez Correal.
102276 D. Marcelino Quecedo.
102277 D. Roman Romillo.
102278 D. Valerio Ramos.
102279 D. Ildefonso Ramirez.
102280 D. Juan Revilla.
102281 D. Antonio Rodriguez.
102282 D. Dámaso Ruiz.
102283 D. Dámaso Ruiz.
102284 D. Francisco Ruiz.

DIOCESIS DE CORIA.
102285 D. Bartolomé Martínez y Fernandez.
DIOCESIS DE LEON.
102286 D. Juan Caminos.
DIOCESIS DE LUGO.
102287 D. Juan Pardo Rivadeneira.

Madrid 16 de Diciembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por debitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas respectivas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

CENTRO DE MARINA.
102288 D. Meliton Perez del Camino.
CENTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.
102289 D. Francisco Javier Ramirez.
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.
102290 Doña Jeronima Antonia Velasco.
PROVINCIA DE GUADALAJARA.
102291 D. Ruperto Salameo.
PROVINCIA DE SALAMANCA.
102292 D. Juan Manuel de la Torre.

Madrid 16 de Diciembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Contaduría Central de la Hacienda pública.
La disposición 4.ª de la sección 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 dice así:
«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas de los individuos de presente que aseguren la existencia de los individuos de la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración en el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposición y de lo acordado

en la Real orden de 22 de Agosto de 1856, que insertó la *Gaceta de Madrid* el día 21 del mismo, todos los señores cesantes, jubilados, pensionistas de Monte-pío, remunerados y de gracia que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central y residen actualmente en esta corte se servirán presentar personalmente al Contador que suscribe, desde el día 5 al 25 de Enero próximo, provistos de los documentos siguientes:

Los señores cesantes y jubilados con la certificación u oficio original expresivo de su clasificación, con un certificado del Alcalde constitucional del distrito respectivo, que justifique hallarse empadronado en el punto de su residencia y con la declaración siguiente, que podrá extenderse y firmar á continuación del certificado precedente:

«Declaro bajo mi responsabilidad no permitir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni municipales más que la de (cesantía, jubilación, Monte-pío &c.) consignada en la Tesorería Central.»

Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicación, certificación u oficio original expresivo de la concesión del haber que disfrutan, y la fe de estado, con el certificado de residencia y la declaración expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otro á continuación de dichos documentos.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados, deberán hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenar los ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuesen en España, y si en el extranjero ante el Cónsul español más inmediato, expresando aquella circunstancia é igualmente su verdadera vecindad; y los individuos que se hallen en pueblos de esta provincia practicarán dichas diligencias ante el Alcalde constitucional respectivo, cuya Autoridad deberá remitir directamente á esta Contaduría, dentro de los sesenta días siguientes al 20 de Enero citado, los documentos que presenten los interesados, los cuales deberán justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra, dirigido á esta Contaduría.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta corte no pudiese presentarse personalmente en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir á ella el oportuno aviso, expresando con toda claridad las señas de su habitación para que pueda pasarse á examinar y recoger el documento que debe presentarse.

Se exceptúan de su presentación á la enunciada revista, según lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio de 1859, los señores de la clase pasiva investidos del carácter de Senadores, Diputados y Jefes de Administración, los cuales deberán justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra, dirigido á esta Contaduría.

Con objeto de que los señores interesados cuyos haberes radican en la mencionada Tesorería Central experimenten la menor incomodidad posible para cumplir con la revista preceptuada, y establecer al propio tiempo la uniformidad debida en la redacción de los documentos que han de presentar, podrán servirse recoger previamente de esta Contaduría en los días no feriados, de dos á cuatro de la tarde, los impresos de certificados adecuados á la situación en que cada uno se encuentre.

Madrid 24 de Diciembre de 1862.—P. O., Ignacio de Lezama.

Gobierno de la provincia de Teruel.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Obras públicas.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta celebrada el día 20 del actual para adjudicar la construcción de postes indicadores y kilométricos en las carreteras de primer orden de esta provincia, se anuncia de nuevo otra para el 9 de Enero próximo, con arreglo á lo prevenido en el anuncio inserto en la *Gaceta* del 21 de Noviembre último.

Teruel 23 de Diciembre de 1862.—El Gobernador, Manuel Somzo. 6913

Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Abellanes, dotada con 2,000 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes que á la cantidad de mayores de 25 años reúnan las demás necesarias, dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, pasado el cual se procederá al referido destino con arreglo á lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Lérida 24 de Diciembre de 1862.—El Gobernador, Manuel de Pardo y Valero. 6914

Alcaldía constitucional de Navalnoral de la Mata.

Se hallan vacantes dos plazas de Médico cirujano titulares de esta villa, cuya dotación consiste en 45,000 reales, ó sea 7,500 cada facultativo, pagados del fondo municipal por la asistencia de los pobres cada uno en su distrito, según consta del expediente, con la obligación además de la inoculación de la viruela y reconocimientos en las quintas, con más las de los vecinos acomodados, que no bajarán de 5,000 rs.

Los Profesores que aspiran á dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Navalnoral de la Mata 10 de Diciembre de 1862.—El Alcalde, Francisco Costa.—José Gallego y Moreno, Secretario. 6910

Alcaldía constitucional de la Oliva de Plasencia.

Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, y se anuncia al público por 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro de los que podrán los aspirantes á ella dirigir sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía.

Su dotación consiste en 900 rs. vn. pagados trimestralmente de fondos municipales por la asistencia á 22 familias pobres designadas por el Ayuntamiento, inoculación de vacuna, reconocimientos de quintas y demás servicios á saber: el de 11 y 12 de Febrero próximo, contándose en el primero cada opositor por escrito á seis cuestiones de moral y de dogma y á un caso práctico, traducción en el segundo un párrafo del catecismo de San Pio V, y escribiendo en el tercero una plática sobre el tema que se designe. Se concederán por el primero y último ejercicio cuatro horas de término, y una hora para el segundo, bajo la vigilancia de los examinadores sinodales.

Los que quieran oponerse á los mencionados curatos presentarán antes en nuestra Secretaría de Cámara, perteneciente ó por poderado al Sr. D. S. M., Jefe de esta oficina expresando su actual residencia y acompañando la fe de bautismo, títulos de tonsura u órdenes, documentos de estudio ó grados académicos, si los tuviesen, servicios y méritos, y los extradocesanos presentarán además las letras commendaticias de su Ordinario.

Los presentados para curatos de patronato particular se habilitarán en este concurso general, y de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

La víspera del primer día de ejercicio se presentarán los opositores en nuestra Secretaría á las diez de la mañana para oír las instrucciones convenientes.

Gitamos, pues, por este nuestro edicto con término de 50 días, que finalizan el 9 de Febrero próximo, á todos los que, reuniendo las cualidades canónicas, quieran oponerse á los mencionados curatos. Hechos los ejercicios por escrito, y calificados por los examinadores sinodales, propondremos á S. M. los sujetos más dignos; en inteligencia de que los agraciados habrán de quedar sujetos al nuevo arreglo parroquial que se haga canónicamente en cumplimiento del art. 24 del Concordato.

Dado en nuestro Palacio arzobispal de Santiago á 19 de Diciembre de 1862.—El Cardenal Arzobispo.—Por

Arzobispado de Santiago.

Miguel, por la misericordia divina, Presbítero Cardenal de la Santa Sede Romana, García Cuesta, Arzobispo de Santiago, Capellán mayor de S. M., Jefe ordinario de su Real Capilla, Casa y Corte, Notario del reino de Leon, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Senador del Reino &c.

Hacemos saber que habiendo vacado un número considerable de curatos en nuestro Arzobispado, abrimos concurso general para proveer, conforme á derecho, los que se expresan á continuación, así como también las resultas y los que vacaren durante el concurso.

Los ejercicios se harán en tres días consecutivos, conveiniendo á saber: el 11 y 12 de Febrero próximo, contándose en el primero cada opositor por escrito á seis cuestiones de moral y de dogma y á un caso práctico, traducción en el segundo un párrafo del catecismo de San Pio V, y escribiendo en el tercero una plática sobre el tema que se designe. Se concederán por el primero y último ejercicio cuatro horas de término, y una hora para el segundo, bajo la vigilancia de los examinadores sinodales.

Los que quieran oponerse á los mencionados curatos presentarán antes en nuestra Secretaría de Cámara, perteneciente ó por poderado al Sr. D. S. M., Jefe de esta oficina expresando su actual residencia y acompañando la fe de bautismo, títulos de tonsura u órdenes, documentos de estudio ó grados académicos, si los tuviesen, servicios y méritos, y los extradocesanos presentarán además las letras commendaticias de su Ordinario.

Los presentados para curatos de patronato particular se habilitarán en este concurso general, y de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

mandado de S. Emma, Rma. el Cardenal Arzobispo mi señor, Licenciado Pablo Cuesta, Canciller Secretario. 6917

Curatos de entrada.
Ames, San Tomé y San Cristóbal de Tapia.
Berres, San Vicente.
Camino, Santa María y San Benito del Campo.

De segundo ascenso.
Arines, San Martín.
Capela, Santiago.
Folgoso, Santa María y San Nicolás de Ventoso.
Gil, Santa Enlaila.
Marín, San Julian y anejo Santa María del Puerto.
Moureute, Santa María.
Paradela, Santa María y anejo San Martín de Barbudé.
Urtilde, Santa María.

De primer ascenso.
Alba, Santa María.
Biralobre, Santiago y anejo Perlo.
Calvente, San Juan y anejo Angeles.
Cambobo, San Juan.
Cuiña, Santa María y anejo Viverite.
Moreira, San Miguel.
Precedo, Santa María y anejo Cerneda.
Ró, Santa María.
Sergude, San Verisimo.
Torres, San Jorge y anejo.
Vilacoba, Santa Enlaila.

De entrada.
Andoyo, San Mamed y anejo Aldemundi.
Arceo, San Vicente.
Boa, San Pedro.
Cayon, Santa María.
Cela, Santa María.
Cereceda, San Martín.
Cines, San Nicolás.
Culleredo, San Esteban.
Dena, Santa Enlaila.
Figueroa, Santa María.
Lebozan, Santa Cruz.
Leira, Santa María.
Mens, Santiago.
Montegudo, Santo Tomé y anejo Chacín.
Moraine, San Julian.
Noal, San Vicente.
Poyo, San Juan.
Seijo, San Juan y anejo Goente.
Sesamo, San Martín.
Taboada, Santa Marina.
Villadabad, San Cipriano y anejo Tordoya.
Viñas, San Pantaleon y anejo Vilozas.

Rural de primera clase.
Angeles, Santa María (en Sobrado).
Gallegos, San Martín.

Item de segunda clase.
Obispo de Badajoz.
Nos D. Pantaleon Monserrat y Navarro, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la ciudad y diócesis de Badajoz, del Consejo de S. M. &c.

Hacemos saber que hallándose vacantes en esta nuestra diócesis los Beneficios curados que más abajo se expresan, hemos determinado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, y conforme á lo convenido en el novísimo Concordato, celebrar concurso general para la provisión de los mismos y la de otros cualesquiera que por resultas, muerte ó renuncia vacaren hasta que elevemos á S. M. las últimas propuestas de este concurso.

Por tanto, llamamos por el presente edicto á todos los que quieran oponerse á los indicados Beneficios vacantes ó que vacaren, así como á los que deseen habilitarse á fin de obtener curatos de patronato laical, para que, si reúnen la edad y demás cualidades que por los sagrados Cánones y leyes de estos reinos se exigen, comparezcan dentro del término de 40 días, contados desde la fecha de este edicto, y que finalizarán en 2 de Febrero próximo, por sí ó por persona competente autorizada, ante nuestro Secretario de Cámara á firmar en el expediente de concurso, exhibiendo en el acto la fe de bautismo, legalizada en debida forma, si no fueren de esta diócesis, el título del último orden que hubiere recibido, y una relación de sus estudios, méritos, servicios y cargos que hubiere desempeñado, acompañando los documentos que los justifiquen. Los que no fueren súbditos de nuestro Reino, ni de las Indias, deberán presentar sus respectivos títulos testimoniales ó commendaticias de su respectivo Ordinario; y si fueren regulares la habilitación competente para poder obtener Beneficios curados. Todos los opositores tendrán entendido que las provisiones que se hagan en virtud de este concurso serán con sujeción á lo que se resolviera en el arreglo parroquial que ha de verificarse según las prescripciones del último Concordato.

Prevenimos á los que se crean con derecho á presentar para alguno de los Beneficios que son objeto de este edicto, que la obligación de justificar su patronato ante nuestro Provisor y Vicario general en expediente particular que deba instruirse á su instancia; pero sin que esto entorpezca la marcha del concurso, y no incoando su demanda dentro del término señalado en este edicto les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Los ejercicios de oposición se verificarán en los días 6, 7 y 8 del próximo Febrero, en esta forma: el primer día contestarán los opositores por escrito á las cuestiones de dogma ó moral y casos prácticos que se les propongan. En el segundo traducción del latín al castellano un párrafo del Catecismo romano, y harán á continuación sobre el mismo una sencilla explicación acerca de su contenido. En el tercero comprenderán una plática sobre el tema que se les dictará en el acto, ó una homilía sobre la lección del Evangelio de que esté extraído dicho tema. Estos ejercicios se tendrán en un local donde los opositores se hallen reunidos bajo la vigilancia del Canciller ó Secretario del concurso, de quien recibirán los puntos sobre que hayan de ejercitar, y á quien entregarán sus trabajos firmados y cerrados al fin del acto. Se dará el tiempo de cuatro horas para el primero y tercer ejercicios, y para el segundo dos horas. No se consentirá el uso de ningún libro, cuaderno, ni apuntes, ni la menor comunicación ó participación de unos opositores con otros durante los ejercicios. Además nos reservamos la facultad de examinar verbalmente á los que indujeren sospechas de haberselo comunicado entre sí para resolver las materias por escrito.

Verificados y calificados los ejercicios, y teniendo en consideración las demás circunstancias que prescriben los sagrados Cánones, procederá el latín á fundar las ternas que han de elevarse á S. M., proponiendo los sujetos que creamos más dignos y útiles á la Iglesia.

Dado en nuestra residencia de Badajoz á 24 de Diciembre de 1862.

Pantaleon, Obispo de Badajoz.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi señor, Lázaro Bauluz, Secretario. 6916

Curatos vacantes en la actualidad.
De término.
Santa María de Albuquerque.
La Parra.
Zafra.

De segundo ascenso.
Alburquerque, San Mateo.
Fregenal, Santa Catalina.

De primer ascenso.
Bodonál.
Nogales.
Villar del Rey.
Zahinos.

De entrada.
Albuera.
Corte de Peleas.
Chelos.
Solana.
Valverde de Burguillos.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cuenca.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á D. Juan Antonio Ateiza, Administrador que fué de Rentas decimales de este Obispado, ó sus herederos, para que dentro del término de 30 días, contados á los 10 siguientes de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta*, se presenten en esta Administración á solventar los reparos puestos por la Sección sétima de aquella Superioridad en las cuentas de frutos y caudales recibidos por el mismo, correspondientes á los años de 1828, 1829 y 1830; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cuenca 24 de Diciembre de 1862.—P. I., José Sanchez Gado. 6915

Venta de bienes desamortizados.

PROVINCIA DE BURGOS.
Segunda subasta en quiebra.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia

y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 30 de Diciembre de 1862, y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Propios.—Rústicos.

MATOR CUANTÍA.

Números 1.026 rústico y 662 urbano del inventario.—Una suerte de tierras en Palacios de la Sierra, perteneciente á sus propios, á donde llaman los Bados, que linda por Cierzo y Solano el río, Arzobispo esteper de la Ladera, Regañon río y baldíos; de 70 fanegas de tercera, 14 hectáreas, 81 áreas, 10 centiáreas: una casa á la calle de la Gostanilla, núm. 16, que linda por Cierzo y Abregado cales. Solano Juan Manuel Castrillo, de 30 pies de línea, 835 metros, y 74 de fondo, 20,61 metros, en reguero estado: calculado su producto en 4,200 rs., han sido tasadas en 31,000, y capitalizadas en 27,000, por cuya cantidad se subastan según acuerdo de la Junta superior de Ventas de 20 de Octubre último, mediante no se presentó licitador en la primera subasta celebrada en quiebra el día 4 de Agosto anterior, por no haber satisfecho D. Joaquin Pereira el primer plazo de los 51,700 rs. en que fueron subastadas á su favor el día 24 de Enero de 1860, según adjudicación de 29 de Febrero siguiente.

Burgos 17 de Noviembre de 1862.—El Comisionado, Dionisio Martín.

PROVINCIA DE JAÉN.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 30 de Diciembre de 1862, y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Rústicos.

MATOR CUANTÍA.

Núm. 1.689 del inventario.—Una huerta en el sitio de la Bovellida, término de Pegalajar, procedente de la obra pia de expositos agregada á la Casa Maternidad y Hospicio de mujeres de esta capital, que lleva en arrendamiento D. Nicolás Fonseca: su calidad es de primera, segunda y tercera clase. Contiene 2 nogueras, 20 granados, 7 higueras, un peral, 21 esencias y diferentes árboles frutales.

Linda por L. con el río, por el S. con el camino que conduce al cortijo de la Encina, por P. con el camino de la riego, y por el E. con el barranco Carbonero y otra huerta de D. Fernando Cabanillas. Tiene de cabida 5 fanegas del marco de 560 estadales, equivalentes á 3 hectáreas, 43 áreas y 4 centiáreas. Capitalizada en 18,450 reales por la renta de 820 rs., que le han graduado los peritos, mediante á no concorsere la que produce por esta arrendada en unión con otras fincas, y tasada en 10,500 rs., que se venden de tipo para la subasta.

Jaén 14 de Octubre de 1862.—El Comisionado principal de Ventas, Aniceto Soriano.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 30 de Diciembre de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

En esta ciudad, en la corte y en Sepúlveda.

Propios.—Fincas rústicas.

MATOR CUANTÍA.

Núm. 3.823 del inventario.—Un monte de roble y enebro denominado la Huelga, en Cerzo de Arriba, de sus propios, linda á O. con la dehesa de los Llanos, y M. tierras labrantías: mide 139 fanegas, 5 celemines de tercera calidad, equivalentes á 102 hectáreas y 16 áreas: existen en el mismo dos prados, dos corrales y 16 áreas: peñascos de tierra labrantía que ocupan una superficie de 7 fanegas, que pertenecen á propiedad particular. Ha sido tasado en renta en 1,896 rs., que dan un capital de 42,660 rs., y en venta en 47,400 rs., tipo de la subasta.

Subasta en quiebra de D. José María Olave, vecino de Madrid.

No habiendo satisfecho D. José María Olave el importe del primer plazo de la cantidad de 110,000 rs. en que remató en 15 de Mayo último, y fué adjudicada por la Junta superior en sesión de 6 de Junio siguiente, la finca que á continuación se designa, se le ha declarado en quiebra y señalado nuevo remate para el 30 de Diciembre próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano respectivos, bajo la responsabilidad del citado Olave al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

Núm. 4.376 del inventario.—Un monte enebrol en Arambies, de sus propios, de cabida (sin incluir 33 y media obradas de dominio particular enclavadas dentro del perímetro del mismo) 178 fanegas, 236 estadales de tercera calidad, equivalentes á 114 hectáreas, 94 áreas y 42 centiáreas, que linda á N. con camino y P. término del Cubillo, y á través las veredas tituladas Valdeherreros y Peñacorva. No tiene renta conocida, y ha sido apreciada por los peritos en 1,344 rs., que dan un capital de 30,472 rs. 60 cents., y tasado en venta en 53,400 rs., tipo de la subasta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 30 de Diciembre de 1862 ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

En esta ciudad, en la corte y en Santa María de Nieva.

Comunes.—Fincas rústicas.

MATOR CUANTÍA.

Subasta en quiebra de D. Eduardo Ruiz Urbina, vecino de Madrid.

No habiendo satisfecho D. Eduardo Ruiz Urbina el importe del primer plazo de la cantidad de 48,000 rs. en que remató el día 5 de Junio último, y fué adjudicada por la Junta superior en sesión de 3 de Julio siguiente, la finca que á continuación se designa, se le ha declarado en quiebra y señalado nuevo remate para el día 30 de Diciembre próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano respectivos, bajo la responsabilidad del citado Urbina al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

Núm. 1.213 del inventario.—Un monte con 629 pimpollos de pino albar y 4,900 negrals, titulado del Cerruco, en Coca, de la Comunidad de la misma, que mide 35 fanegas de primera calidad, equivalentes á 22 hectáreas, 35 áreas y 80 centiáreas, que linda á P. con sendero del Tejar y N. propiedades del Sr. Duque de Alba: la atraviesa una vía pública. Ha sido tasado en renta en 2,219 rs. por los que se ha capitalizado, en razón á no tener otra conocida, en 27,427 rs. 50 cents., y en venta en 30,478 rs., tipo de la subasta.

Segovia 18 de Noviembre de 1862.—El Comisionado principal, Fermín S. de Tejada.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 31 de Diciembre de 1862, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. Luis Gonzalez Martínez.

BIENES DEL ESTADO.

Fincas urbanas.

Clero.—Madrid.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora, en la villa de Pastrana por ser la cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Pastrana para su conocimiento. 1862.—El Comisionado principal, Antonio Rúa Figueroa.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 41 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta en el día, y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 31 de Diciembre de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

En esta ciudad, en la corte y Santa María de Nieva.

Propios.—Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 4.333 del inventario.—Un monte bajo de encina titulado el Serrano de Cabada de la Zarza, en Villacastín, de sus propios; su superficie es de 24 fanegas 5 celemines, 0 sean 24 hectáreas y 35 áreas, de las que 22 fanegas son de primera, 107 de segunda y el resto de tercera. Linda a N. y M. con tierras labrantías y P. con el camino Real; le atraviesan tres caminos, y contiene en su superficie dos cijas y un encerradero de ganados de propiedad particular. No se le conoce renta, y ha sido vendida por los peritos en 21.401 rs., que dan un capital de 47.772 rs. 50 cént., y tasado en venta en 736.700 rs., tipo de la subasta.

Núm. 4.324 del inventario.—Otro monte, también de encina baja, en dicho pueblo y de la misma pertenencia, denominado de Alreña, Laguna del Cienzo y Laderas de las Carcabas, que mide 274 fanegas y 2 celemines, igual a 175 hectáreas y 50 áreas, de las que 79 fanegas son de segunda calidad y el resto de tercera. Linda a N. y M. con camino Real y P. monte de propiedad particular y arroyo; existen en el sitio citado de la Ladera de las Carcabas una cija perteneciente a un vecino del pueblo, y le atraviesan cuatro caminos públicos. No se le conoce renta, y ha sido adjudicada por los peritos en 9.171 rs., que dan un capital de 203.327 rs. 50 cént., y tasado en venta en 305.710 rs., tipo de la subasta.

Núm. 4.379 del inventario.—Otro monte bajo de encina especie, en el mismo pueblo y de igual pertenencia, conocido por Canto pardo y Reservado, que ocupa una extensión superficial de 266 fanegas, un celemin, equivalentes a 170 hectáreas, 53 áreas, de las que 27 fanegas son de primera calidad, 80 de segunda y el resto de tercera. Linda a N. con la coquera nueva hecha por la cascada de los Aserradores y M. tierras labrantías; le atraviesa un camino público, y existen en su centro dos cijas y un encerradero de propiedad particular. Ha sido tasado en renta en 12.541 rs., por lo que se ha capitalizado, en razón a lo tenida en cuenta, en 82.172 rs. 50 cént., y tasado en venta en 418.049 rs., tipo de la subasta.

Núm. 4.322 del inventario.—Otro monte bajo de encina en el referido pueblo y de la misma pertenencia, denominado la Matilla, que mide 630 fanegas, un celemin y 2 cuartillos, o sean 405 hectáreas y 68 áreas, de las que 37 fanegas son de primera calidad, 210 de segunda y 363 de tercera. Linda a N. con el monte de las Lastras y P. arroyo de la Matilla y tierras de labor; existen en este predio cinco cijas de propiedad particular y una ermita de la cofradía de Huero; le atraviesa un camino cordel de ganados.

Ha sido tasado en renta en 30.109 rs., que dan un capital, por no tener otra conocida de 677.452 rs. 50 cént., y en venta en 4.003.646 rs., tipo de la subasta. Segovia 18 de Noviembre de 1862.—El Comisionado principal, Fermín S. de Tejada.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 41 de Julio de 1856, Real decreto de 2 de Octubre de 1858 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 31 de Diciembre próximo, que dará principio desde las doce en punto del día en las Casas Consistoriales de Madrid, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas.—Propios y comunes de San Pablo de la Moraleja, en su término.

Mayor cuantía.

Núm. 3.178 del inventario y 7.599 del expediente.—Un monte titulado Pinar Honda, en término de San Pablo de la Moraleja, procedente de los propios y comunes del mismo, de 297 obradas, equivalentes a 106 hectáreas y 88 áreas, con 40.000 pines equispetos; el terreno es de tercera calidad; limitando al O. con pinar de Montolío de la Vega, provincia de Segovia; M. otro de Palacios Goda, provincia de Avila; N. con el de Ataqueñas, y P. tierras labrantías de vecinos de dicho San Pablo; tiene la servidumbre inmemorial de dos caminos de herradura; ha sido capitalizado por la renta anual de 2.970 rs., que han figurado los peritos en 66.825, y tasado en 88.700 rs., que servirán de tipo para la subasta, de los cuales corresponden al sueldo 29.700 y al vuelo 60.000 rs.

Núm. 2.169 del inventario y 7.606 del expediente.—Un monte denominado la Veguilla de Pinarillo, en término de Puente Duero, procedente de los propios del mismo, de 109 obradas y 208 estadales, equivalentes a 50 hectáreas, 93 áreas y 63 metros; linda al O. camino de los dos ríos, de la Vega de Porras y viñas de particulares. M. raya del término de Viana de Cega y erial de D. Francisco Ruiz, P. camino de Viana y tierras de particulares, y N. con viñas de estos. El arbolado es de pimientos de la especie de pino alba, poco poblado, que no tienen más servicio que para leña; sin ningún maderable; el terreno es de tercera calidad; arrendado y de poco pasto; se ha capitalizado por la renta anual de 2.000 rs., que marcan los peritos, mediante a ignorarse la que en la actualidad produce en 45.000 rs., y tasado en 54.500 rs., que servirán de tipo para la subasta, de los cuales corresponden al sueldo 21.800 y al vuelo 31.700 rs.

PROVINCIA DE NAVARRA.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 41 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 31 de Diciembre de 1862, a las doce de su mañana, en las Salas Consistoriales de Madrid, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Partido de Tafalla.

Propios.—Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 43 del inventario.—Un molino harinero sobre el cauce del regado de la villa de Santa Clara, procedente de sus propios. Linda a heredades de particular: tiene de sitio solar 4.128 pies de superficie al cubierto, equivalentes a 78 centiares y 9 decímetros cuadrados, y 1.400 pies idem al descubierto para paso de abogeo de transeúntes y caballerías, equivalentes a 87 centiares y 2 decímetros cuadrados; consta del piso bajo, dos piedras molidoras con todos los adnerentes necesarios para moler, machones, arcos, cáncas para las aguas de entrada y salida y máquina para limpiar el trigo; su fábrica se compone de piedra sillar, mampostería y adobe, y se halla en mediano estado. Se ha tasado en 6.000 reales de renta y en 45.964 id. para venta.

Este molino pertenece la mitad al pueblo y la otra mitad al Sr. Marqués de Vallehermoso; lo lleva en arriendo Salvador Fernández por 395 robos de trigo al año, según consta de subasta pública que firmó en Octubre de 1863, de las cuales reciben 197 robos, 5 almudes, que equivalen a 101 fanegas, 11 celemines, 0 sean 5 kilólitros, 5 hectólitros, 5 decilitros, 5 litros, 6 decilitros y 6 centilitros, que graduados a 5 rs. 87 cént., precio medio del deceno de 1849 a 1858, que es el del partido de Tafalla, importan 3.224 rs. 32 cént., y se ha capitalizado en 70.537 rs. 76 cént., los cuales serán el tipo de la subasta.

Sobre el referido molino que se enajena gravita un censo de 1.920 rs., pagadero el 29 de Agosto, en favor de D. Gabriel del Villar.

Además tiene que satisfacer la duodécima parte de gastos de presa, cauce y regado al fondo del mismo regado.

Partido de Agúz.

Núm. 24 del inventario.—Un molino harinero situado en las extremidades de la Plaza Mayor de la villa de Roncal, procedente de sus propios. Linda a dicha plaza y río de Eca; tiene de sitio solar 1.350 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes a una área, 4 centiares, 81 decímetros y 7 centímetros cuadrados, y una robada al descubierto en el cauce o canal que dirige las aguas de la presa y sobrantes hasta el río, equivalentes a 8 áreas, 98 y media centiares; consta de su presa correspondiente de 30 metros de longitud, dos muelas con todo lo necesario para moler y áreas para depósitos de harina; el edificio es de planta baja, y su fábrica se compone de piedra sillera y mampostería, y se halla en estado mediano; los peritos lo han tasado en 4.260 rs. de renta y en 116.000 id. para la venta; no produce renta por cuanto el Ayuntamiento lo administra, y se ha capitalizado por la graduada en 76.680 rs.; servirá de tipo para la subasta la tasación.

Pamplona 22 de Noviembre de 1862.—El Comisionado principal, Juan Monreal.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 41 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 31 de Diciembre de 1862, a las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Partido de Zaragoza.

Propios.—Urbanas.

Mayor cuantía.

Números 398 y 399 del inventario.—Un cuartel de infantería, casita y jardín adyacente, procedente de los propios de Zaragoza, sito en esta ciudad y su calle de Convalecientes, confrontante con dicha calle al Mediano, al Norte con la de D. Francisco Peña y D. Francisco Aibar, y casa de D. Manuel Diego Madruga de la calle de la Morera (Livia), al E. con huertos de Don Vicente Gomez y dicho Madruga, y al O. con la Saltería Real. Consta su superficie de 9.477 varas cuadradas de sitio (argonesas), que equivalen a 5.469 metros, 383 milímetros, y pies castellanos 77.605.

Tiene en sus fachadas 16 buhardillas a la calle, 40 a los huertos de Gomez y M. Graza y 8 al callejón de Aguas pluviales, con vertientes de estas a dichos huertos y al callejón conigo el solar de la casa y huerto de D. Francisco Aibar, en cuya tipia hay una ventana accesible al callejón; algunas ventanas se hallan tabicadas total o parcialmente y con rejas, sin que se sepa por qué motivo. Por la confrontación de la Saltería y callejón de entrada a la casita y jardín discurre el riego común a esta finca y a las huertas de D. Francisco Peña y otras del interior, cuya agua, procedente de las C. Canal Canales, pasa por la casa-hospicio de Misericordia. Ha sido capitalizado por la renta de 80.000 rs. que le han calculado los peritos en 1.440.000 rs., y tasado en 2.295.324 rs. vn., que servirán de tipo para la subasta.

Partido de Daroca.

Cosueda.

Números 278 y 166 del inventario.—Un molino oleario procedente de los propios de Cosueda, sito en dicho pueblo y su calle del Río Bajo, confrontante con casa de José Hernandez, paso de ganados y río. Consta su superficie de 19.314 varas cuadradas de sitio, equivalentes a 44.528 metros, 70 centímetros; tiene una cuadra para caballerías, que fué vendida para el molino a condición de servirse de ella el vendedor después de la temporada en que se deshace la oliva. No tiene algarines y si una prensa de madera corriente; tiene infierno, un ruego, una caldera y demás útiles necesarios. El edificio se compone de piso bajo solamente y se encuentra en buen estado, pero amenazado por el barranco. Lo lleva en arriendo Manuel Cartagena en 1.380 rs. que paga en Mayo; capitalizado en 21.840 rs., y tasado en 23.000 rs. vn., que servirán de tipo para la subasta.

Números 275 y 165 del inventario.—Un horno procedente de los propios de Cosueda, sito en la calle del Horno de dicho pueblo, núm. 7, confrontante con casa de la Recría y Vicente Tello. Consta su superficie de 214 varas cuadradas de sitio, que equivalen a 126 metros, 13 centímetros; tiene un corral para la leña. El edificio se compone de patio, horno con una falsa sobre el mismo y el corral citado. Todo se encuentra en buen estado. Lo lleva en arriendo Justo Libente en 600 rs. vn. que paga en 31 de Diciembre; tasado en 9.500 rs., y capitalizado en 13.700 rs. vn., que servirán de tipo para la subasta.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 41 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 31 de Diciembre de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Partido de Daroca.

Villanueva de Giloca.

Propios.—Rústicas.

Mayor cuantía.

Números 260 y 172 primero del inventario.—Un campo regado procedente de los propios de Villanueva de Giloca, sito en términos del mismo pueblo, partida de las Suerres, confrontante al N. con ramba de Valdepeñas, al E. heredades de Mariano Serrano y otros, al S. id. de D. Joaquín Caro y al O. río Giloca; de cabida 13 cabeceras de tierra, equivalentes a 7 hectáreas, 50 áreas; contiene 8 nogales, 7 chopos y 2 escorrederos. La calidad del terreno es sílica y la entrada se halla por la ramba del río Giloca, y con quien se halla en riesgo. Lo lleva en arriendo D. Pascual Ripollés y otros en 7 cahices, una media, 3 almudes de trigo que paga en Agosto, los que reducidos a 16 rs. 15 cént. hanegs., precio medio en el decenio de 1848 a 1857, hacen la suma de 924 rs. 58 cént.; tasado en 14.000, y capitalizado en 20.803 rs. 5 cént., por los que se subasta.

Advertencias.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas dichas fincas, que se adjudicará al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve que cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 14 de Julio de 1855.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, contraídas por medio de los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y en la bonificación del 5.º por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada o diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, 6 lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del postor.

6.º A la vez que en esta ciudad se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y Daroca.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas indicadas.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia e instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes a que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, a excepción de las capellanías colativas de sangre.

3.º Las expresadas fincas han sido reasadas según se dispone en el Real decreto de 3 de Octubre de 1858.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1862.—El Comisionado principal, Mariano de la Cruz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por este Juzgado en causa criminal pendiente contra Faustino Sمولinos de la Fuente, natural de esta villa, vecino de Tordelesos, por heridas causadas a Isidro de la Fuente, se le cita para en el término de 15 días siguientes al de la publicación de esta providencia en la Gaceta de Madrid, comparecer en este Juzgado con objeto de recibir declaración indagatoria; que de no haberlo así se continuara la causa en rebeldía, pagándole el perjuicio que haya lugar.

Atienza 22 de Diciembre de 1862.—Manuel E. Arguro.

Señas del proceso.

Edad 32 años, estatura corta; viste calzon corto con polainas al uso del país, y según noticias vende ganado de cerda.

D. Ramon Lesada Montenegro, Juez de primera instancia de esta villa de Cerebreros.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Taboada de Covelo, Ayuntamiento del Bolo, partido judicial de Viana, provincia de Orense, casado, trabajador que era el 19 del corriente en el pozo del túnel de la Palomera, de que es destajista Don Juan Matol, jurisdicción de las Navas del Marqués, a fin de que en el término de 30 días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se instruye en e mismo y por el Escribano del actuario por lesiones a Gumeriando Rodríguez; prohibido que de no verificarse dicha declaración de rebeldía y contumaz, y se entenderán con los estrados del Tribunal las diligencias a él referentes, pagándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Cerebreros 24 de Diciembre de 1862.—Ramon L. Montenegro.—Por su mandado, Mateo Perez. 6912

Juzgado de la Dirección general de Administración militar.—Por este tercer edicto se cita, llama y emplaza a D. Manuel Wallop, Factor que ha sido del ejército de Africa, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta corte a disposición de este Juzgado a fin de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre alcance de 40.663 raciones de paja que arroja contra él la cuenta que rindió en Setiembre de 1860; pues si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y no verificándose continuará la causa en su ausencia y rebeldía, y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Manuel Gomez Bueno, Juez de paz de esta ciudad e interino de primera instancia del partido, que de ser así el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza al súbdito francés Pablo Bournot, procesado en este Juzgado en causa sobre hurto de una jaca, metálico y efectos a su amo y compañero Enrique

Roger, para que en el término de 30 días comparezca ante este dicho Juzgado para ser indagado; y de no verificarlo en dicho término se suspenderá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiendo como los estrados del mismo Juzgado las notificaciones y demás diligencias, pagándole el perjuicio que haya lugar.

Dato en Mérida a 17 de Diciembre de 1862.—Licenciado Manuel Gomez Bueno.—Por su mandado, José Cervantes Izaguirre. 6911

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

De Roma escriben al periódico *La France* que el Soberano Pontífice no tardará en dirigir a Monseñor Chigi, Nuncio de Su Santidad en París, una carta en que se enumeren todas las reformas que ha realizado la Santa Sede, y las que se halla resuelta a llevar a cabo.

El nuevo Embajador de Francia, el Barón de Talleyrand, fué recibido el día 22 por el Rey de Prusia. Con tal motivo se hizo alusión a las cordiales relaciones que en virtud de los tratados de 2 de Agosto se han estrechado entre Francia y Prusia; añadiendo por su parte el Rey Guillermo que dichas relaciones serian más íntimas todavía con el planteamiento de los referidos tratados, y que la armonía que existe entre ambas cortes había recibido, con la elevación de sus Representantes al rango de Embajadores, idéntica expresión de sentimientos, que será para las dos naciones nueva prenda de amistad.

Anunciación de Copenhague que resulta de las recientes comunicaciones expedidas a los Agentes diplomáticos de Viena, Berlín y Francfort, que Austria, Prusia y la Dieta no piensan haya de llegarse a adoptar medidas extremas con respecto a Dinamarca. Según todos los indicios, el conflicto danés-alemán, a pesar de los dos despachos que el Conde Russell ha creído conveniente dirigir a dichas Potencias con fecha 24 de Setiembre y 15 de Noviembre de este año, subsistirá por algún tiempo *in statu quo*.

Por otra parte, se asegura que el Ministerio dinamarqués se halla resuelto a desear las últimas proposiciones de Inglaterra respecto al Schleswig, y se cree que desaparecerá la autonomía del Ducado.

La primera sesión de la Asamblea nacional de Atenas se celebró el día 22, limitándose a cantar un *Te Deum*. Es de esperar que, en vista del aspecto que presentaba aquella Cámara, no pase mucho tiempo sin que se conozcan sus tendencias.

El Presidente del Gobierno provisional no había presentado todavía su informe acerca del estado del país. El número de los Representantes que asistieron a la primera reunión no pasaba de 80.

Con motivo del paso de la frontera montenegrina por Desvich-Baja al frente de una división turca, que ayer anunciamos, dicen de Regusa que se han reanimado en aquel territorio invadido los antiguos odios entre turcos y montenegrinos. Estos se apresuran a tomar las armas y a rechazar a sus enemigos.

Noticias de Nueva-Orleans indican que el General Butler continúa poniendo en ejecución su sistema de confiscación, habiendo ordenado la venta en almacén pública de los más preciosos efectos de la ciudad: parece que se instaló en una magnífica casa, de la cual expulsó a su dueño, y se apropió la vajilla de plata y demás objetos de valor que allí encontró.

INTERIOR.

MADRID.—Antes de la hora de ser recibida en audiencia particular por S.S. MM. la Junta protectora de la Academia lírico-dramática *La Infanta*, compuesta de los Sres. M. Alcazar, Director; D. Diego Muñoz y Amor, y el Secretario de la misma D. Eduardo Guerrero, el cual manifestó a los Reyes cuál era el objeto de la Academia y las ventajas que puede reportar un día a arte dramático. S.S. MM. acogieron a dichos señores con la mayor benevolencia, felicitándoles por su feliz pensamiento y prometiendo la mayor protección, así como honrar con su presencia la función que celebre la Academia. En la próxima se repetirá el espectáculo que con tan brillante éxito tuvo lugar el 19 del corriente, siendo honrada por S.S. MM. y A.A.

La Real Academia de la Historia celebrará junta pública mañana, a la una de la tarde, para dar posesión de plaza de número al Sr. D. Eduardo Saavedra, quien leerá su discurso de entrada, contestándole el nombre del cuerpo el Sr. D. Aureliano Fernandez-Guerra y Orbe, individuo de número.

Hoy, a las ocho de la noche, se reúne la Sociedad Económica Matritense en el salón de la calle del Turco, núm. 5, piso segundo, para terminar los pocos asuntos que quedaron pendientes en la sesión anterior.

La misma Sociedad Económica ha aprobado el dictamen de la comisión de la Sección de Agricultura que redactó como Ponente el Sr. D. Ramon Romera de Aguado sobre el preservativo de la enfermedad que afecta a la patata, con motivo de un procedimiento propuesto en Francia por M. Gauthier y comunicado a la Sociedad por D. Ramon de la Sagra; habiéndolo creído de tal importancia, que le ha honrado con su inserción en los Anales que publica la corporación con las ligeras modificaciones introducidas y propuestas por el Sr. D. Diego Navarro Soler.

El Capítulo de Caballeros de la Orden militar de Santiago ha celebrado anteyser una solemne función en el monasterio de Señoras Comendadoras de Santiago el Mayor de esta corte, profesando al mismo tiempo en dicha Orden el Sr. Frey D. Celestino Meana y Valdés.

El joven poeta gallego D. Luis Aguirre y del Río va a publicar un copioso Diccionario del dialecto de su país natal, obra filológica de suma importancia. Creemos sea bien acogida: en prueba del aprecio que sus paisanos le profesan, su autor dedica esta obra al Excmo. Sr. Ministro de Estado.

Aparte las provincias del Norte, la siembra se ha terminado ya en todas las demás de España. En Castilla anunciada Ayer ha tenido lugar el funeral y misa de cuerpo presente en la parroquia de San Sebastián, habiendo asistido considerable número de amigos del finado, quien por sus virtudes y distinguida posición social era muy estimado de cuantas personas le trataban.

Habiendo fallecido D. Pedro Romero, individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales veteranos, sus restos mortales serán conducidos a la mansión de los muertos hoy a las tres de la tarde. La comitiva se reunirá en la iglesia de Santo Tomás para dirigirse al cementerio de la puerta de Atocha.

ALICANTE 25 de Diciembre.—El tramway de Caracenta a Denia continúa avanzando. Escriben de Vallidigna que son muy notables los adelantos que se observan en el tramway. En el término de dicho pueblo están ya para terminarse los trabajos. Las alcantarillas, tuberías y demás obras de fábrica se hallan concluidas, y solo falta el puente del Rifal, cuyos trabajos empezarán en su día próximo. El terraplen y los desmontes llegan ya a los confines de la Marjal, y se hacen elogios merecidos de la actividad de los Directores de las obras y del Sr. Gerente, que las visita sin descanso. Si, como es de esperar, sigue este movimiento en los trabajos, dentro de breves días se espera verlos terminados hasta Gandia. (Comercio.)

VALLADOLID 25 de Diciembre.—Según un resumen que tenemos presente del producto de los ferro-carriles españoles durante los dos últimos meses, la línea de Madrid a Alicante y Toledo, desde el 26 de Noviembre al 2 de Diciembre, ha obtenido un aumento en su ingreso kilométrico diario de 9,22 por 100 sobre igual época del pasado año. En el mismo tiempo la de Madrid a Zaragoza ha sufrido una disminución en su ingreso kilométrico diario de 24,26 por 100. La de Alcazar a Ciudad Real y Córdoba en igual período ha conseguido un aumento en su ingreso de 27,67 por 100. Desde el 12 al 18 de Noviembre la de Almansa a Játiva y al Grao de Valencia ha tenido un aumento de 24,75 por 100. En todo el mes de Noviembre la de Alar a Santander ha experimentado una disminución en su ingreso kilométrico diario de 57,85 por 100 respecto de igual mes del año anterior. Desde el 25 de Noviembre al 2 de Diciembre la de Zaragoza a Barcelona ha conseguido un aumento de su ingreso kilométrico diario de 7,18 por 100. Unicamente, la de Sevilla a Jerez y Cádiz en las dos semanas comprendidas desde el 19 de Noviembre al 2 de Diciembre ha conseguido en la primera de aumento un 3,37 por 100, y en la segunda una disminución de 2,09 por 100. (Norte de Castilla.)

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SANTA MARIA MAGdalena.—El domingo 25 de Enero próximo; a las doce de la mañana, celebrará esta Sociedad la junta general ordinaria que previene sus estatutos en la calle de Cañizares, núm. 16, cuarto principal. Madrid 24 de Diciembre de 1862.—El Secretario, R. O. Salomon. 6892-1

EL INFRASCrito, SOCIO GERENTE DE LA SOCIEDAD titulada *Echaurren, Arísti y Compañía*, hace saber al público que, en consecuencia de no haber habido por la fábrica de papel continuo de su pertenencia, con sus pertenencias y agregados, sito en el lugar de Irura, cerca de la villa de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, ha acordado sacarla a nueva pública licitación con la competente rebaja del tipo anteriormente señalado; cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia del partido, en la sala de su Juzgado, a las once horas del día 20 de Enero próximo venidero. Las condiciones de esta venta serán halladas de manifiesto en el público que se abre en esta mañana villa, y en poder del Escribano actual D. Juan Cruz Sarasola. Tolosa 16 de Diciembre de 1862.—I. Gregorio de Echaurren. 6821+24

ARRIENDOS.—EN DIA 11 DE ENERO DEL AÑO próximo venidero de 1863, de once a doce de su mañana; tendrá lugar en doble y simultánea subasta por pujas a la llana en Carballos, provincia de Zamora, en la casa-Administración de los Excmos. Sres. Duques de Uceda & C. & C., y en Madrid en la Contaduría de dichos Excmos. Sres., calle Real del Barquillo, núm. 3, el arriendo por seis años de la dehesa de Mázares, sito en términos de Palacios del Pau, en la provincia de Zamora, destinada a pasto y con unas 700 u 800 fanegas a labor; tiene abundantes aguas por la circunstancia de bañarla el río Esla; se apacientan en la misma de 10 a 12.000 cabezas lanares en la temporada de invierno, y en la de verano unas 800 reses vacunas, y sin perjuicio de que los arrendatarios puedan aprovechar con ganado cabrio lo que se llama el Bardal, en la misma dehesa, de unas 800 fanegas de terreno montoso, y pasto zahoso, si bien este aprovechamiento se hará solo desde el 20 de Noviembre hasta el 20 de Abril siguiente.

El arriendo se efectuará con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha casa-Administración y en la Contaduría de los expresados Excmos. Señores propietarios de aquella, siendo las principales que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 80.000 reales vn., señalada de base para la subasta, quedando así bien por cuenta de los arrendatarios el pago de toda clase de contribuciones ó anticipos que a la misma se impusieren.

El remate quedará terminado tan luego como el expediente recaiga la aprobación de S.S. EE.

Madrid 23 de Diciembre de 1862.—El Contador, Agustín de Mercado. 6877-1

ARRIENDOS.—EN 11 DE ENERO DE 1863, DE DOCE EN adelante del mismo día, tendrá lugar en pública, doble y simultánea subasta por pujas a la llana en esta corte e en las oficinas de los Excmos. Sres. Duques de Uceda & C. & C., calle del Barquillo, núm. 3, en la villa de Carballos y casa de su Administración D. Manuel María de Sandoval. 1.º El arriendo de los pastos de invierno, verano y agostaderos de la dehesa de Prescibancos, sito en los términos de Santiago del Campo, provincia de Cáceres.

2.º El de la labor de la propia dehesa.